



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

CAR 1742

BUENOS AIRES, 20 DIC 1996

CIRCULAR D.R. Nº 93

SR ENCARGADO
REGISTRO SECCIONAL
CAPITAL FEDERAL

Ref.: Vencimientos año 1997- Altas de
dominio en la D.G.R de Vehículos
de Discapitados.

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Dirección Nacional y la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de remitirle las comunicaciones cursadas por la Dirección General de Rentas.

Al respecto, se acompaña en Anexo I el calendario de vencimientos de las cuotas del Impuesto a la radicación de vehículos correspondiente al Período Fiscal, año 1997.

Asimismo, se adjunta copia de la Resolución Nº 2371 D.G.R y E.I./96, (Anexo) por la que se establece un plazo de 180 días, a partir de la fecha del trámite de Radicación del Automotor en la Capital Federal, para que las personas con discapacidades puedan solicitar la exención al pago del tributo en la D.G.R.

En este caso se informará al usuario que deberá presentar la solicitud de **Alta Impositiva con Exención** en la sede de la Dirección General de Rentas- Suipacha y Viamonte- División Exenciones, con la siguiente documentación:

- Certificado de Discapacidad (Original) expedido por El Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad del Ministerio de Salud y Acción Social.
- Título de Propiedad del Automotor original y dos fotocopias.
- Una (1) fotocopia del Certificado de Fábrica o Importación, autenticada por el Encargado del Registro Seccional.
- Una (1) fotocopia de la Factura de Compra (si correspondiere) autenticada por el Encargado del Registro Seccional.

044



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

-Nota del interesado, informando si fue titular de otro vehiculo con exención otorgada, indicando la fecha de venta.

En consecuencia el Registro Seccional interviniente **no** debe remitir a la D.G.R. la documentación de práctica, quedando a cargo del usuario la realización del trámite ante la misma.

Con respecto a la documentación registral, se entregará al usuario además de las Placas Metálicas, Cédula de Identificación del Automotor y las fotocopias autenticadas (Titulo II Sección 5a del Digesto de Normas Técnico Registrales), el Titulo de Propiedad del Automotor, con la leyenda "Debe solicitar el Alta Impositiva en la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dentro del plazo de 180 días según Resolución nº 2371 DGR Y EI/96."

Saludo a usted atentamente.-

DE

[Firma]
MARTA HAZZITINI de SECORA
Jefe Dpto. Técnico Registral



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y EMPADRONAMIENTO INMOBILIARIO

C.N° 28.611-DGR-96.-

11/09/1996

Visto la exención dispuesta por el Art. 197, inc.4) de la Ordenanza Fiscal (T.O. 1994); y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a esta Dirección General interpretar la norma invocada con el objeto de resolver numerosas cuestiones que afectan a personas discapacitadas, armonizando sus legítimos intereses con los de la Administración, respecto de la cual debe prevalecer el celo por la seguridad jurídica y el sostenimiento de un orden basado en la justicia de sus decisiones;

Que a partir de tales presupuestos, se considera razonable establecer un plazo de ciento ochenta días, a partir de la radicación del automotor en el Registro Nacional del Automotor y de Créditos Prendarios, a nombre del beneficiario de la exención, dentro del cual se deberá promover el trámite respectivo;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le acuerda el Art.3°, en sus incisos 14), 16) y 17);

**EL INTERVENTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y
EMPADRONAMIENTO INMOBILIARIO**

RESUELVE

Artículo 1°.- Para el reconocimiento de la exención dispuesta por el Art.197, inc.4) de la Ordenanza Fiscal (T.O.1994), el trámite respectivo deberá iniciarse ante la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario dentro de los ciento ochenta días de producida la radicación del automotor a nombre del beneficiario en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Artículo 2°.- En caso de no cumplirse con el plazo previsto por el artículo anterior la vigencia de la exención se reconocerá exclusivamente desde la fecha de interposición del pedido respectivo.

Artículo 3°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones dependientes de esta Dirección General.

RESOLUCION N° 2371 -DGRyEI-96.-

ORLANDO A. QUALTIERI
INTERVENTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Y EMPADRONAMIENTO INMOBILIARIO
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

**PATENTES SOBRE VEHICULOS EN GENERAL
CONTRIBUCION LEY 23.514**

| | DOMINIOS PARES | DOMINIOS IMPARES |
|--------|----------------|------------------|
| CUOTAS | 01 06/02/97 | 13/02/97 |
| | 02 07/04/97 | 14/04/97 |
| | 03 06/06/97 | 13/06/97 |
| | 04 06/08/97 | 13/08/97 |
| | 05 06/10/97 | 13/10/97 |
| | 06 09/12/97 | 15/12/97 |

**PATENTES SOBRE VEHICULOS EN GENERAL
CONTRIBUCION LEY 23.514
GRANDES CONTRIBUYENTES**

| | |
|--------|-------------|
| CUOTAS | 01 13/02/97 |
| | 02 14/04/97 |
| | 03 13/06/97 |
| | 04 13/08/97 |
| | 05 13/10/97 |
| | 06 15/12/97 |

**PATENTES SOBRE VEHICULOS EN GENERAL
CONTRIBUCION LEY 23.514
TARJETAS CON BANDAS MAGNETIZADAS**

| | |
|--------|-------------|
| CUOTAS | 01 13/02/97 |
| | 02 14/04/97 |
| | 03 13/06/97 |
| | 04 13/08/97 |
| | 05 13/10/97 |
| | 06 15/12/97 |